

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., <u>0 8 MAR 2021</u>

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180175100

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por el apoderado especial del Banco de Bogotá (fl. 76), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho DISPONE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** contra **LUIS ALBERTO PAREDES DAZA** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO**: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

**TERCERO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNÉ

Júez

La Secretaria.

